

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Piera Capara.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Barcelona o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o quien le represente, don Federico Martínez Aguiló, representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores, y don José María Vilaplana Ribas, en representación de la Organización sindical.
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Burgos, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José Antonio Olano y López de Letona.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Burgos o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos o quien le represente, don David Dobarco Maruri, representante del Consejo General de los Colegios de Aparejadores, y don Luis Alfonso de Figueras, en representación de la Organización sindical.
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del citado precepto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Aeronáuticos, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Núñez Rodríguez.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Madrid o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid o quien le represente, don Carlos Librero Martínez, representante de la Asociación de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, don José Luis Ceballos Bourgon, en representación de la Organización Sindical.
Secretario: El de la Escuela.

Segundo. El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero. El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de La Laguna, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Amigo de Lara.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de La Laguna o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo Insular o quien le represente, don Joaquín Amigo de Lara, representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores, y don Fernando Lecuona y García-Puelles, en representación de la Organización sindical.
Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se nombran Abogados al servicio de las fundaciones benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 26 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio ha resuelto designar Abogados al servicio de las fundaciones benéfico-docentes a los señores que se citan a continuación:

1. En Madrid.

Don Carlos Aguilera Siller.
 Don José María Boquera Oliver.
 Don Rafael Castejón Calderón.
 Don Antonio Edo Quintana.
 Don Juan Fenollera Velón.
 Don Francisco García Jiménez.
 Don José Juan García Barbón y Castañeda.
 Don Rodrigo García-Conde y Huerta.
 Don Fernando Garrido Falla.
 Don José Mañas Vázquez.
 Don Juan Manuel Pascual Quintana.
 Don Manuel Villar Arregui.

2. En Sevilla.

Don Manuel Clavero Arévalo.
 Don Manuel Gamero Soría.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 13 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de abril de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capataces en Albacete.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capataces en Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta millones ochocientos treinta y un mil seiscientos noventa y siete pesetas con veinticinco céntimos (30.831.697,25).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a «Constructora Asturiana, S. A.», en el importe de veintisiete millones noventa y un mil ochocientos doce pesetas con treinta y siete céntimos (27.091.812,37), lo que equivale a ofrecer una baja de doce enteros trece centésimas por ciento (12,13 por 100) sobre el tipo fijado para la subasta, y con aplicación a la numeración económico-funcional 408.612 de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con «Constructora Asturiana, S. A.», el otorgamiento y firma de la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de abril de 1966 por la que se modifica la instalación de los viveros flotantes de cultivo de mejillones nombrados «Fraro número 1 al número 10»:

Ilmos. Sres.: Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por la que se adjudicaba a don Francisco Rodríguez Fernández la autorización oportuna para instalar en el polígono «Muros C» los viveros flotantes de cultivo de mejillones nombrados «Fraro número 1 al número 10» deberá entenderse rectificada en el sentido de que dichos viveros de cultivo el lugar en que serán emplazados es el polígono «Muros B», de la provincia marítima de La Coruña, y en los mismos números que en la citada Orden ministerial rectificada se indicaba.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 27 de abril de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,853	60,033
1 Dólar canadiense	55,573	55,740
1 Franco francés nuevo	12,212	12,248
1 Libra esterlina	167,157	167,660
1 Franco suizo	13,869	13,910
100 Francos belgas	120,283	120,645
1 Marco alemán	14,894	14,938
100 Liras italianas	9,582	9,610
1 Florín holandés	16,485	16,534
1 Corona sueca	11,622	11,656
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,620	232,317
100 Escudos portugueses	208,438	209,065

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se anuncia convocatoria de becas para los alumnos de las enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1966-67 y se dictan las normas que han de regular el concurso.

Ilmos. Sres.: Artículo 1.º La Subsecretaría de Turismo, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de marzo de 1965, convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1966-67.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los alumnos que deseen cursar enseñanzas de turismo o de hostelería, o se encuentren cursándolas ya, tanto en la Escuela Oficial de Turismo, como en las Escuelas de Turismo que ostenten el título de «legalmente reconocida» y en las Escuelas de Hostelería de la Organización Sindical.

Art. 3.º Las instancias para participar en este concurso deberán formularse en el modelo oficial que podrán solicitar los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo en cuya demarcación se encuentre enclavado el Centro en que cursan los estudios, o en el que deseen cursarlos.

Art. 4.º Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección del Centro docente donde se encuentren matriculados los alumnos, o donde vayan a iniciar sus estudios.

Art. 5.º Los Centros aludidos examinarán las condiciones y circunstancias que reúnan los candidatos y remitirán las instancias a la respectiva Delegación Provincial, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación, con informe de los méritos pedagógicos, económicos y de cualquier otro orden que a su juicio debe tenerse en cuenta para la concesión de tal beneficio.

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales remitirán, en el término de diez días siguientes al plazo de admisión señalado en el artículo anterior, toda la documentación recibida, a la Junta de Protección Escolar de la Subsecretaría de Turismo.

Art. 7.º La concesión de las becas se hará pública dentro del mes de julio del corriente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Subsecretario de Turismo,
 García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.